

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, mayo dieciocho de dos mil veintiuno

EJECUTIVO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2018-00237-00 AUTO 217

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho con el fin de examinar la posibilidad de dar por terminado por pago total de la obligación . Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y en vista que existen unos dineros que cobren la totalidad de la obligación aquí cobrada, la cual asciende a la suma de \$3.544.389.

Es por lo que procede dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación. Igual la fraccionamiento del título judicial No. 454010000530240 por valor de \$ 5.320.000 en las siguientes sumas: \$3.544.389,00 y \$1.775.611,00

De otra parte, no sobra por reiterar que mediante auto del 2 de diciembre de 2019 se había ya ordenado devolver los títulos judiciales No. 454010000530251 por valor \$5.320.000, el No. 454010000530560 por valor de \$5.320.000 y el 454010000531326 por valor de \$5.320.000 entidad demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES "PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. (fl. 263); así mismo ya se encuentran levantadas las medidas cautelares

Por lo demás, de acuerdo con el artículo 461 CGP, para que el juez pueda declarar terminado el proceso, por pago, se requiere que se acredite el pago de la obligación demandada y las costas (anotación No. 15)

En consecuencia se adopta la determinación que se recoge en el siguiente....:

AUTO

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada y las costas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 454010000530240 por valor de \$ 5.320.000 en las siguientes sumas \$3.544.389,00 y \$1.775.611,00

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma \$3.544.389,00 al demandante y/o apoderado judicial con facultad de recibir.

CUARTO: ORDENAR devolver la suma de \$1.775.611,00 a la entidad demandada.

SEXTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv

14-05-2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ccfda24be503745c3c17a96f389b1b5d0acc1c9abf1cb6b5e847bb8f82d8f5**

Documento generado en 18/05/2021 07:18:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>